



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 26 de junio del 2018

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 10-2018, de fecha 26 de junio del 2018, del tratamiento del punto de Agenda: “Tratamiento del Informe N° 003-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, sobre Ordenanzas Regionales sin publicar”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 14°, penúltimo párrafo del literal b) establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, los consejeros regionales organizan su trabajo en comisiones; y en su Artículo 16° inciso c) de citada Ley, señala que es un derecho y obligación de los mismos “Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales”.

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 15°, inciso k) señala que los consejeros regionales tienen la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, en ese orden el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de diciembre del 2015, en su Artículo 111° establece que el Consejo Regional cuenta con la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción y en su Artículo 119° detalla sus funciones;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, citado Reglamento Interno en su Artículo 106°, establece que los dictámenes e informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Así mismo en su Artículo 107° dice que los Dictámenes e Informes de las Comisiones Ordinarias serán firmados por todos los miembros de la Comisión salvo que hubieran dictámenes e informes en mayoría y minoría o singulares;

Que, mediante el Informe N° 003-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, del 19 de junio del 2018, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción informan al Consejero Delegado del Consejo Regional sobre “Ordenanzas Regionales que no han sido publicadas, concluyendo en lo siguiente: “1. Algunas Ordenanzas Regionales, debido a la demora de su publicación, ha generado el retardo de su entrada en vigencia. 2. Se comprueba el incumplimiento de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, artículo 21°, literal o), al no publicarse 13 Ordenanzas Regionales del 2015 al 2018, atribución que le compete al Gobernador Regional de Tumbes, siendo responsable directo, así como otros funcionarios, por lo tanto son responsables de la presunta comisión del delito de omisión de actos funcionales en la modalidad de omisión de funciones tipificado en el artículo 377” del Código Penal. Asimismo, se transgrede el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, que señala: “La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado”. Asimismo recomendó “Trasladar todo lo informado y actuado a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, para que de acuerdo a sus atribuciones determine las sanciones a los responsables por el presunto delito de omisión y/o retardo de funciones (Art. 377° Código Penal y Art, 51° de la Constitución Política del Perú), ante el incumplimiento de publicación de Ordenanzas Regionales y ejecución de Acuerdos de Consejo Regional de Tumbes”

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe N° 003-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, del 19 de junio del 2018, sobre “Ordenanzas Regionales Sin Publicar”, formulado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- TRASLADAR todo lo informado y actuado según el Informe N° 003-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, del 19 de junio del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

2018 a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, para que de acuerdo a sus atribuciones determine las sanciones a los responsables por el presunto delito de omisión y/o retardo de funciones (Art. 377° Código Penal y Art. 51° de la Constitución Política del Perú), ante el incumplimiento de publicación de Ordenanzas Regionales y ejecución de Acuerdos de Consejo Regional de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Javier Suciupe Sandoval
Tc. Javier Suciupe Sandoval
CONSEJERO REGIONAL